



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 16 de mayo de 2025.

ASUNTO: Se presenta Dictamen con Punto de Acuerdo.

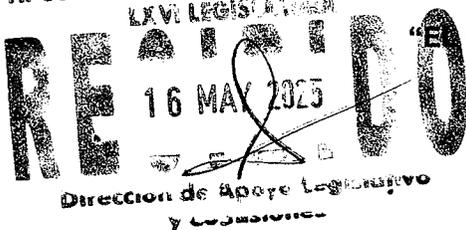
LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



Por instrucciones de la Dip. María Eulalia Velasco Ramírez, Presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, y con fundamento en el artículo 30 fracción III, 66 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 27 fracción XV, 34 y 36, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, **DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE EL ESTABLECIMIENTO DE RUTAS Y TARIFAS JUSTAS PARA ESTUDIANTES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, DEPENDIENDO DE LA DISTANCIA RECORRIDA, ORDENÁNDOSE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 90 DEL ÍNDICE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; segura de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

LIC. LETICIA GARCÍA GARCÍA  
SECRETARÍA TÉCNICA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES



*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE EL ESTABLECIMIENTO DE RUTAS Y TARIFAS JUSTAS PARA ESTUDIANTES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, DEPENDIENDO DE LA DISTANCIA RECORRIDA, ORDENÁNDOSE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 90 DEL ÍNDICE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las y el integrantes de la Comisión Permanentes de Movilidad y Transportes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIV, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 24, 26, 27 Fracciones I, II, XV y XVI, 34, 39, 42, fracción XXIV, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

1. En la Sesión Ordinaria del Congreso Local de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordó que dicha Iniciativa fuera analizada por la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes.

*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

2. En cumplimiento a lo ordenado por la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante oficio **LXV/A.L./COM.PERM./4424/2024**, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, fue remitido para su estudio y análisis por el Secretario de Servicios Parlamentarios, recibido en la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siete de octubre de dos mil veinticuatro.
3. La señalada Iniciativa fue asignada y registrada con el número de expediente 90 del índice de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
4. Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la instalación de la LXVI Legislatura del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo estipulado en los artículos 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.
5. El día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se declaró abierto el Primer Periodo de sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que a partir de la fecha mencionada, se iniciaron los trabajos legislativos para la revisión, discusión y en su caso la aprobación de los asuntos legislativos.
6. El día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de la LXVI Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrándose de igual manera la comisión de Movilidad y Transportes, misma que se integra por las Diputadas y Diputado María Eulalia Velasco Ramírez, como Presidenta,

*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

Mónica Belén López Javier, Mauro Cruz Sánchez, Tania López López y Antonia Natividad Díaz Jiménez.

7. Mediante oficio LXVI/COM.PERM./29/2024, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, el listado con un total de cuarenta y siete expedientes correspondientes a las iniciativas y puntos de acuerdo que en su momento fueron turnadas para su atención a nuestra similar de la Sexagésima Quinta Legislatura y que quedaron pendientes de resolver, dentro de los cuales se encuentra el expediente en estudio, identificado con el número 90.
8. Derivado del análisis sostenido por las y los Legisladores de esta Comisión dictaminadora, se dictaminó improcedente la iniciativa de trato, en razón de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión Permanente de Movilidad y Transportes del el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para dictaminar el presente asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIV, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 33, 34, 39 cuarto párrafo y 42 fracción XXIV, 64 fracción II, 68, 69, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocaron al estudio, análisis y discusión del asunto.

*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**SEGUNDO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** La ciudadana diputada juvenil Ximena Franco García, realiza su propuesta en los términos siguientes:

*El transporte público es muy importante, teniendo datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), quien en el año 2020 realizó una encuesta en donde se arrojan los siguientes datos (INEGI), 2020) "el 52.1 por ciento de la población laboral y 73 por ciento de la estudiantil de Oaxaca se transportaban en autobuses, camionetas (combis) y taxis." Es decir, lo anteriormente citado representa que la mayor cantidad de población quien hace uso de los medios de transporte públicos son los estudiantes.*

*Son los estudiantes son un sector de la población desde una escolaridad de secundaria que pertenece al grado de educación básica a estudiantes universitarios, educación perteneciente a nivel superior, teniendo en consideración que sus rangos de edades van desde los 12 años a los 29 años de edad. Quienes viajan constantemente desde sus hogares a sus instituciones educativas, observando los datos del cuestionario del Censo de Población quienes nos revelan los siguientes datos, (INEGI, 2020) Secundaria (759k personas o 28.5% del total), Preparatoria o Bachillerato General (494k personas o 18.5% del total), licenciatura 12.6%".*

*Mi propuesta consiste en abrogar en una parcialidad la fracción primera del artículo seis del capítulo dos que trata sobre la planeación de la movilidad, el cual pertenece a la Ley de Movilidad para el estado de Oaxaca. Poder realizar esto es necesario realizar un estudio socioeconómico para así determinar el establecimiento de una tarifa proporcional y general que incluya el área de origen y destino o, en su caso, que aborde de igual manera estos dos puntos, para no exceder la tarifa teniendo en cuenta el concepto de demanda para el transporte terrestre.*

*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

*Utilizando el ticketing, desde una aplicación de celular móvil, el cual va a permitir transportar personas, pensado en especial para los estudiantes, teniendo cierto saldo para poder cubrir el pasaje, acreditando que son estudiantes para así determinar una tarifa dependiendo de la ruta a recorrer, teniendo la ventaja de obtener una tarifa justa y facilitando los descuentos necesarios para que el precio sea accesible para la comunidad joven y estudiantil. Además, de destacar la importancia de que en un futuro se busque la creación de un programa de transporte para estudiantes, que consista en un medio de transporte o autobús el cual tenga rutas especialmente para ir a la escuela, debido a la saturación del transporte público en ciertas horas del día, como lo es en la mañana y a la hora de la salida de las escuelas, contando con rutas que los acerquen a las escuelas y además seguras*

*..."*

**TERCERO.** Del estudio y análisis a la iniciativa de la ciudadana promotora plantea el establecimiento de rutas y tarifas justas para estudiantes en el transporte público, dependiendo de la distancia recorrida; sin embargo, previo a determinar la viabilidad de dicha reforma, es menester analizar si la misma cumple con los requisitos indispensables de una iniciativa, mismos que se encuentran establecidos en el artículo 59 del del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que a continuación se cita el referido precepto:

**"ARTÍCULO 59.** Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

- I. Encabezado o título de la propuesta;*
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;*
- III. Argumentos que la sustenten;*
- IV. Fundamento legal;*
- V. Denominación del proyecto de ley o decreto;*
- VI. Ordenamientos a modificar;*
- VII. Texto normativo propuesto;*
- VIII. Artículos transitorios;*



*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

*IX. Lugar y Fecha, y;*

*X. Nombre y rúbrica del iniciador"*

Del precepto anterior, es de destacar que los requisitos establecidos para la iniciativas se requieren de elementos indispensables, es decir, no son optativos sino imperativos, por lo que a falta de uno ellos la misma resultaría improcedente.

En este sentido, de la lectura a la iniciativa ciudadana se concluye que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral en comento.

Lo anterior, toda vez que, si bien es cierto, se puede advertir un breve argumento, también lo es que el mismo resulta insuficiente para estudiar y analizar la propuesta, al carecer de los indispensables contenidos en el numeral inserto, y toda vez que el numeral citado con antelación precisa de manera taxativa los elementos que deben contener las iniciativas, sin que se permitan la exclusión de uno u otro.

Por lo anterior, y toda vez que la iniciativa en estudio no reúne los requisitos mínimos indispensables, para entrar el estudio de la misma, esta Comisión Dictaminadora determina improcedente el estudio de la misma; en consecuencia, y en atención de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emiten el presente:

### **D I C T A M E N**

Las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes, determina improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se pretende establecer rutas y tarifas justas para estudiantes en el transporte público, dependiendo de la distancia recorrida, por no cumplir con los requisitos indispensables de una iniciativa, establecidos en el artículo 59 del del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; ordenándose el archivo del expediente 90 del



*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

índice de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, como asunto totalmente concluido.

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente la iniciativa mediante la se pretende establecer rutas y tarifas justas para estudiantes en el transporte público, dependiendo de la distancia recorrida; ordenándose el archivo del expediente 90 del índice de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, San Raymundo Jalpan a los 07 días del mes de abril dos mil veinticinco.

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

**DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ  
PRESIDENTA**



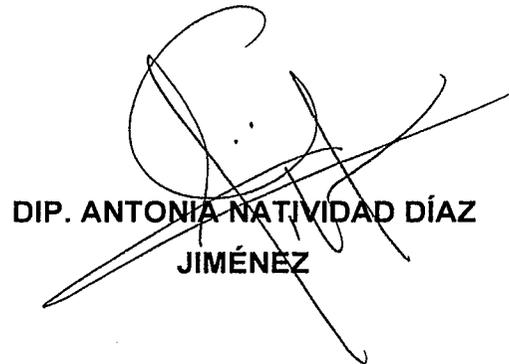
*"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER**

**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ**



**DIP. TANÍA LÓPEZ LÓPEZ**



**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ  
JIMÉNEZ**

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 90 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA.